

ANEXO

CLASIFICACIÓN DE ZONAS Y CALLES A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Calle o zona y categoría

- Polígono industrial, zona industrial y zona de la central hidroeléctrica: 1.ª.
- Calles situadas en el casco urbano, 2.ª.

Esta diferenciación entre calles obedece a que las empresas radicadas en las calles de 10 categoría tienen mucha mayor capacidad económica y volumen de negocio que los que están ubicados en otras calles.

T. EL ARRIENDO DE CARRIZALES será de 18,88 euros por hanega en la zona de riera y soto; y de 8,61 euros por hanega en zona de pastos.

U. EL ARRIENDO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PARCELAS PARA P.A.C. DE VACUO será de 7,19 euros por hectárea al año.

Las personas que tengan más de un lote de pastos municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote de 60 hectáreas que lleven en arriendo a 6,16 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos, y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 12,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de pastos.

V. EL CANON DE LABOR Y SIEMBRA DE FINCAS MUNICIPALES queda fijado en:

- 34,51 euros/hectárea para los lotes de clase A o 1.ª.
- 28,35 euros/hectárea para los lotes de clase B o 2.ª.
- A las demás fincas rústicas aisladas arrendadas se les aplicará el incremento fijado en los respectivos contratos, generalmente el IPC.

d) Las personas que tengan más de un lote de secano municipal deberán pagar cada hectárea que exceda del primer lote que lleven en arriendo a 9 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano, y las personas no empadronadas en Gelsa pagarán 15,32 euros más del precio al que va la hectárea del lote de secano. De esta previsión se exceptúa el caso de que una persona tenga dos o más lotes o superficies, pero hubieren sido adjudicados por subasta.

X. ARRIENDO DE TERRENOS MUNICIPALES PARA GRANJAS, ERAS, MASES Y SIMILARES.

- Terrenos para explotaciones ganaderas en suelo municipal:
 - Terrenos que ocupan las naves ganaderas, 0,16 euros/metro cuadrado.
 - Terrenos anejos a las naves ganaderas, 65,64 euros/hectáreas.
 - Terrenos parideras del monte, 0,11 euros/metro cuadrado.
- Terrenos para mases del monte:
 - Mases de 1.ª categoría, 16,39 euros/por mas.
 - Mases de 2.ª categoría, 8,20 euros/por mas.
- Terrenos alquilados para uso industrial: 0,25 euros/metro cuadrado.
- Otros terrenos urbanos o periféricos (en eras, etc.): 0,16 euros/metro cuadrado.

X. LA VENTA DE ZAHORRA EXTRAÍDA DE CANTERAS MUNICIPALES: 0,91 euros por metro cúbico, para vecinos de Gelsa, y 3 euros/metro cúbico para otras personas.

Y. EL ALQUILER DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARA COMUNIONES, BODAS Y ASIMILADOS será de 709,98 euros (577,46 euros de alquiler, más 132,52 de gratificación al conserje por servicios durante diez horas el día del evento), en el que entran los tres días de alquiler. Cada día o parte de día que exceda de esos tres días se cobrará a 162,75 euros.

Z. EN EL REGLAMENTO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA VIVIENDA Y OTROS USOS, CON EL FIN DE ACLARAR CONCEPTOS, SE AÑADE UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 26, QUE DISPONDRÁ: “Las obras de reparación de cualesquiera averías (dentro o fuera de inmuebles) serán realizadas por la brigada de obras municipal, pero luego el concesionario deberá pagar el coste de dicha reparación al Ayuntamiento a 18 euros las horas de albañil y a 12 euros las horas de peón, cantidades que se incrementarán 5 euros si los trabajos solicitados se realizan por los empleados de la brigada municipal estando disfrutando sus vacaciones”.

Z1. En las bodas civiles se cobrará un precio de 100 euros a los contrayentes que no estuvieren empadronados en esta Villa.

II. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DE TODAS ESTAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISALES

Las mismas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2013.

Contra el acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 12 de diciembre de 2012. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

IBDES

Núm. 13.883

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Decreto 500/90, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ibdes, a 4 de diciembre de 2012. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

IBDES

Núm. 13.884

El Pleno del Ayuntamiento de Ibdes, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ibdes, a 4 de diciembre de 2012. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

LECIÑENA

Núm. 13.888

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2012.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, 7 de diciembre de 2012. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

MANCOMUNIDAD MONEGROS II

Núm. 13.886

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencia, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bujaraloz, 12 de diciembre de 2012. — La presidenta, María Isabel Olona Blasco.

RICLA

Núm. 13.889

Aprobada definitivamente la quinta modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ricla, acordada con fecha 25 de octubre de 2012 (BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2012), por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones realizadas, con el siguiente detalle:

Gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
AC	1	20900	Canon	3.915,69
	1	60901	Asfaltado Buenaventura Lobato	1.239,05
	3	46500	Transferencias corrientes a Comarca	14.132,16
	3	62203	Inmueble Museo Paleontología	10.620,00
	4	20900	Cánones	1.196,34
TCA	1	20900	Cánones	12.130,91
TCD	3	13101	Personal laboral temporal centro educación	-10.880,91
	3	62201	Mantenimiento edificio e instalaciones	-1.250,00
			Total	31.103,24

Ingresos

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
API		30200	Servicio de recogida de basuras	2.630,36
		30400	Canon de saneamiento 2011	8.023,30

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
DPI		33200	Ingresos Compañía Eléctrica	2.422,70
		46500	Transferencias operaciones co. Comarca	14.132,16
		59900	Explotaciones	35.889,52
		60100	Enajenación de terrenos	2.829,20
		45030	Convenio mantenimiento personal docente	-34.824,00
			Total	31.103,24

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones realizadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativa en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 4 de diciembre de 2012. — El alcalde, Francisco Blas Romeo Mañas.

RICLA

Núm. 13.892

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6 del presupuesto de 2012.

Dicho expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla, 4 de diciembre de 2012. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

SABIÑÁN

Núm. 13.874

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales números 6, 7, 8 y 21, ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas para el ejercicio 2013 adquiere carácter definitivo:

- *Ordenanza núm. 6, suministro municipal de agua potable a domicilio.*
Cuota fija por abonado: 12,1605 euros/trimestre.
Metro cúbico consumido: 0,8541 euros.
Mantenimiento de contador: 0,7579 euros trimestre.
- *Ordenanza núm. 7, servicio de alcantarillado.*
Cuota de alcantarillado: 6,135 euros/trimestre.
- *Ordenanza núm. 8, recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.*
Basura doméstica: 40,18 euros/año.
Basura industrial: 51,29 euros/año.
- *Ordenanza núm. 21, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.*
Metro lineal: 31,91 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sabiñán, a 12 de diciembre de 2012. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

UTEDO

Núm. 13.864

Por decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2012 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2012.

Dicho padrón queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

1. Tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

2. Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio, recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2012.

— Período voluntario: Desde el día 21 de enero hasta el día 20 de marzo de 2013, ambos inclusive.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

— En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

— Domiciliación bancaria de recibos periódicos: El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, 12 de diciembre de 2012. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.715

Doña María José Pastor Abadías, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 205/2013, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ventura Blanco Torres y Roberto Fernández Ainoza la sentencia número 165/2012-3, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 165/2012. — En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2012. Vistos por doña María Concepción Aznar Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 205/2012-3, entre partes: de una y como demandantes, las entidades mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas en autos por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y defendidas por el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y de otra y como demandados, Ventura Blanco Torres y Roberto Fernández Ainoza, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 2.253,76 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Bozal Cortés, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados, Roberto Fernández Ainoza y Ventura Blanco Torres, a que abonen a la actora la cantidad de 2.253,76 euros, más los intereses legales desde fecha de presentación de la demanda (el 29 de febrero de 2012), que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 455, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal, aplicable tras el dictado de la presente sentencia conforme a lo previsto en su disposición transitoria única.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».